

ANUNCIO de convocatoria del procedimiento para el aprobación de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2019

Por resolución del alcalde de 28 de mayo de 2019, se ha aprobado la convocatoria para la aprobación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin afán de lucro para el año 2019, en los siguientes términos:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 26 de noviembre de 2018
2. La cuantía global máxima de las subvenciones convocadas a distribuir es de 55.000,00 EUR y la subvención se imputa a la partida C9-9205-489.00 del presupuesto municipal de 2019
3. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
4. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Regiduría de Cooperación y Nueva Ciudadanía. El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.
5. El plazo para presentar las solicitudes es de un mes a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
6. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud correspondiente en la sede electrónica (<https://seu.castellarvalles.cat/20835/seu/>), mediante instancia genérica y adjuntando el documento que se obtiene del software de solicitud de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones, fundaciones, personas físicas y grupos estables de personas en la página web municipal (www.castellarvalles.cat) y habiendo introducido previamente en este software la documentación e información que se requiere.

La utilización de este software es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como haber introducido la documentación e información requerida. En este sentido, las solicitudes de subvención que no vayan acompañadas del documento de solicitud que proporciona este software se tendrán por no presentadas.

7. En este procedimiento se admite la reformulación de las solicitudes

Contra este acuerdo de convocatoria, que es un acto definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o impugnarlo directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se le ha notificado la resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición es de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que el recurso deba entenderse desestimado.

Castellar del Vallés, 29 de mayo de 2019

El Alcalde, p.d. (Decreto núm. 915, de 10 de septiembre de 2015), el director de Servicios Económicos, José Manuel Fernández Villaverde